

EXP.SANC-22/2018

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, San Salvador, a las quince horas con diez minutos del once de junio de dos mil dieciocho.

VISTO: El trámite de imposición de multa en contra del señor Levis Stanley Hurtado Ayala, por el aparente retraso en la ejecución de la Orden de Compra número 300/2017, derivada de la Libre Gestión CEPA LGCA-103/2017, «Mantenimiento y Reparación de Camiones», para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Leída y analizada la documentación presentada; y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

- i. El 30 de mayo de 2017, el Comité de Adjudicaciones de Libre Gestión de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) adjudicó al señor Levis Stanley Hurtado Ayala la Libre Gestión CEPA LGCA-103/2017, «Mantenimiento y Reparación de Camiones», para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un monto de CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$5,233.94), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- ii. El 30 de mayo de 2017 se emitió la Orden de Compra número 300/2017, por un monto de CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$5,233.94), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), estableciendo que el plazo límite para atender dicha orden era el 21 de julio de 2017.
- iii. Mediante Memorando AILO-46/2018, de fecha 13 de marzo de 2018, el administrador de la orden de compra, señor Jorge Gómez, solicitó a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), licenciada Xiomara Marroquín,

se iniciara el procedimiento de imposición de multa en contra del señor Levis Stanley Hurtado Ayala, tomando en cuenta que el plazo de la Orden de Compra número 300/2017 venció el 21 de julio de 2017, y la recepción provisional se llevó a cabo el 9 de noviembre de 2017, sumando un total de 110 días de retraso.

- iv. El 21 de marzo de 2018, mediante Memorando UACI-183/2018 la Jefa de la UACI, licenciada Xiomara Marroquín, solicitó al señor Presidente de CEPA, ingeniero Nelson Vanegas, que comisionara a la Gerencia Legal para diligenciar el procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra del señor Levis Stanley Hurtado Ayala, por el aparente incumplimiento al plazo de entrega de los servicios objeto de la Libre Gestión CEPA-LGCA 103/2017.
- v. A través del auto de las dieciséis horas con cuarenta minutos del 13 de abril de 2018, el Presidente de CEPA, ingeniero Nelson Vanegas, resolvió formar el expediente administrativo del procedimiento sancionatorio de multa en contra del señor Levis Stanley Hurtado Ayala, por el aparente incumplimiento al plazo de entrega de la Orden de Compra número 300/2017, de la Libre Gestión CEPA LGCA-103/2017; y comisionó al Gerente Legal Interino para iniciar dicho procedimiento.
- vi. Mediante auto de las ocho horas con veinte minutos del 16 de abril de 2018, el Gerente Legal Interino, licenciado José Ismael Martínez Sorto, inició el procedimiento de imposición de multa y concedió audiencia al señor Levis Stanley Hurtado Ayala para que ejerciera su derecho de defensa por el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la correspondiente notificación; auto que fue notificado el 16 de abril de 2018.
- vii. Por medio de nota de fecha 18 de abril de 2018, el señor Levis Stanley Hurtado Ayala, expresó que aceptaba la multa que resultara; sin embargo, considerando que en el acta de recepción provisional y definitiva se dejó constancia de que el Contratista había realizado tareas adicionales y que existió falta de repuestos en el mercado, dejando evidencia que algunos períodos del tiempo de retraso podrían no ser imputables al contratista; por lo que, tomando en consideración lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, según el cual *"Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada*

día de retraso...”, se consideró conveniente abrir el procedimiento a prueba por el término de ley, en el cual el señor Levis Stanley Hurtado Ayala confirmó tal situación, según se explicará más adelante.

POR TANTO, de conformidad a lo anterior y con base en el artículo 160, inciso 6° de la LACAP y numeral 6.7.1.4 inciso 6° del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) del Ministerio de Hacienda, es procedente emitir la resolución que conforme a derecho corresponde.

II. ANÁLISIS JURÍDICO DEL CASO

- i. La Orden de Compra número 300/2017 de fecha 30 de mayo de 2017 tenía por objeto que el señor Levis Stanley Hurtado Ayala diera mantenimiento correctivo al camión de salvamento Walter, Modelo BDGS, Equipo 25, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un monto total de CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$5,233.94), sin incluir IVA, siendo la fecha límite para atender dicha orden el 21 de julio de 2017.
- ii. En el presente procedimiento se tuvo a la vista los documentos siguientes:
 - 1) **Acta de Recepción Provisional** de fecha 9 de noviembre de 2017, en la que consta, entre otras circunstancias, que: a) el servicio consistió en la reparación y provisión de repuestos, según la Orden de Compra número 300/2017; sin embargo, también se realizaron tareas adicionales que no estaban contempladas, entre las que se encuentran: a.1) Fabricación de estructura interna para romper olas del tanque; a.2) Fabricación de bases para chasis; a.3) Fabricación de bases de soporte para tanque y convertidor de transmisión; a.4) Cambio de bases de parte baja (tanque de combustible, bases de batería, lámina lagrimada y tambores laterales para agua); a.5) Importación del tubo desde la ciudad de Guatemala, **para lo cual se necesitaron 60 días**, “lo cual incluyó la

compra del motor a un tercer país, más los trámites de introducción a El Salvador"; y b) El servicio se recibió con ciento diez (110) días calendario de retraso, por lo cual deberán aplicarse las sanciones establecidas en la LACAP, pero se aclara que hubo diferentes razones del mencionado retraso, siendo una de ellas la falta de repuestos en plaza, factor que no estaba considerado por el ofertante, ya que se debieron adquirir algunas partes en Guatemala y de terceros países, así como vicios internos que se fueron encontrando durante el desarrollo de los trabajos y que no estaban contemplados en los tiempos previamente establecidos. Dicha acta se encuentra firmada por el señor Jorge Alberto Gómez Samayoa, Administrador de la Orden de Compra por parte de CEPA, y el señor Levis Stanley Hurtado Ayala, contratista.

- 2) **Acta de Recepción Final** del 28 de diciembre de 2017, en la que constan las mismas condiciones señaladas en el acta de recepción provisional y, además, que se realizaron las pruebas que comprendía la Orden de Compra, las cuales no se habían efectuado por motivos ajenos a la Contratista, pruebas que fueron satisfactorias por lo que se dio por aceptado el trabajo.
- iii. El señor Levis Stanley Hurtado Ayala, mediante nota de fecha 3 de mayo de 2018, también manifestó que hubo actividades adicionales (no comprendidas en la Orden de Compra) que motivaron el retraso, siendo las siguientes: a) Fabricación de estructura rompe olas de tanque, pues debido a que se encontraban quebradas y cristalizadas se optó por una fabricación interna y externa con tensores, ya que el tanque era de plástico con más de 30 años; b) Debido a daños en bases de tanque de combustible, bases de baterías y tambores laterales para agua, se requirió a otra empresa que fabricara polines tipo "C", chapa 12 de 14", la cual se demoró por ser de una medida y espesor especial; c) Se encontraron daños en las bases del chasis del camión, por lo que se tuvo que realizar el trabajo de corte de pieza y reemplazo de la misma; y d) Fabricación de bases de soporte para tanque y convertidor de transmisión, rectangular con ángulo de 3" y platina de 4".
- iv. Mediante correo electrónico de fecha 4 de mayo de 2018, se solicitó informe al Administrador de la Orden de Compra número 300/2017, Jorge Alberto Gómez

Samayoa, sobre los puntos siguientes: a) el tiempo que le llevó al Contratista realizar las tareas adicionales no contempladas en la Orden de Compra; y b) los motivos específicos que impidieron realizar las respectivas pruebas y cuántos días de retraso significaron; información sobre la cual se requirió la respectiva evidencia.

- v. Por medio de correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2018, el Administrador de la Orden de Compra número 300/2017, Jorge Alberto Gómez Samayoa, informó que: a) el tiempo que se llevó el Contratista para realizar las tareas no contempladas en la Orden de Compra es de 45 días, que incluye la construcción e instalación de las viguetas del tanque, el desarmado de partes adicionales del camión, lo cual significó tiempo para buscar materiales adecuados para las reparaciones, cuyos repuestos es difícil de encontrar en el mercado local; y b) Las causas que retrasaron la prueba final se debieron a que personal de la institución debía terminar de armar algunas partes del camión para poder arrancarlo y realizar pruebas de presión, lo cual llevó dos semanas adicionales, debido al tiempo y al poco de personal del taller mecánicos del AIES-MOARG.
- vi. Si bien el Administrador de la Orden de Compra considera pertinente contabilizar por separado los 45 días que llevó al Contratista realizar actividades complementarias, no existe evidencia de que sea un tiempo adicional al de los 60 días señalados en las actas de recepción, pues en el mismo informe citado se expresa que las tareas no contempladas en la Orden de Inicio significaron tiempo para buscar materiales adecuados para tales reparaciones, de lo que se infiere que los 45 días están comprendidos dentro de los 60 días mencionados en el Acta de Recepción Provisional y Acta de Recepción Definitiva.
- vii. Por otro lado, las causas que retrasaron la prueba final no son imputables al señor Levis Stanley Hurtado Ayala, sino a CEPA, las cuales se llevaron a cabo después de la recepción provisional; por lo que el plazo comprendido entre la recepción provisional y la definitiva no será contabilizado para efectos de la multa, pues el Administrador de Contrato mediante correo electrónico de fecha 31 de mayo de 2018 aclaró que dicho lapso de tiempo no debe contabilizarse para efectos de la multa debido a que surgieron vicios ocultos que debieron ser superados por personal institucional, previo a la prueba final.

- viii. De conformidad a lo anterior, se determina que existe cincuenta (50) días de retraso imputables al contratista; por lo tanto, es procedente la cuantificación del monto de la multa que deberá cancelar, de conformidad al artículo 85 de la LACAP.

III. CÁLCULO DE LA MULTA

- i. Como se ha explicado, el retraso total de parte del señor Levis Stanley Hurtado Ayala fue de ciento diez (110) días, de los cuales se ha demostrado que sesenta (60) no son imputables al Contratista, pues corresponden a tareas adicionales y la falta de repuestos en el mercado; por lo que la multa se calculará teniendo a la base cincuenta (50) días, los cuales se ha demostrado que son imputables al señor Hurtado Ayala, según el resultado siguiente:

| Monto de la orden de compra | Fecha de vencimiento de plazo | Fecha de entrega | Días de retraso | Días de retraso imputables al Contratista | Porcentaje para cálculo | Multa US\$ |
|-----------------------------|-------------------------------|------------------|-----------------|---|-----------------------------|---------------|
| US\$ 5,233.94 | 21/07/2017 | 09/11/2017 | 110 | 50 | 0.1 %, primeros 30 días | 157.02 |
| | | | | | 0.125 %, siguientes 20 días | 130.85 |
| | | | | | TOTAL MULTA | 287.87 |

El monto resultante de la multa a imponer al señor Levis Stanley Hurtado Ayala corresponde al 5.50% del monto total de la Orden de Compra.

- ii. Teniendo a la base los documentos agregados en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio, se tiene por establecido el retraso de cincuenta (50) días por parte del señor Levis Stanley Hurtado Ayala, en la ejecución de la Orden de Compra número 300/2017, siendo procedente imponer una multa por el monto de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$287.87).

IV. RESOLUCIÓN

Con base a lo expresado, de conformidad a las disposiciones legales citadas y atendiendo lo dispuesto en el apartado 6.7.1.4 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión

de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC), el Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, **RESUELVE:**

1. Impóngase multa al señor Levis Stanley Hurtado Ayala por la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$287.87) por haber incurrido en mora de treinta y seis días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 300/2017, derivada de la Libre Gestión CEPA LGCA-103/2017, «Mantenimiento y Reparación de Camiones», para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
2. Ordénese al señor Levis Stanley Hurtado Ayala el pago de la multa por la cantidad antes establecida, en el plazo de ocho días, de conformidad al párrafo final del numeral 6.7.1.4 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, la cual podrá ser descontada de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a su favor.
3. Comisionese a la Gerencia Legal para que realice las notificaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE. -


ING. NELSON E. VANEGAS R.
PRESIDENTE



IM/DAN/dc

